



A las diecisiete horas con cuarenta y tres minutos del día martes 07 de septiembre de 2015, se abrió una Sesión Extraordinaria Virtual con la participación de los miembros del Consejo Directivo, señores: César Balbuena Vela y Jorge Cárdenas Bustíos, bajo la Presidencia de la señorita Patricia Benavente Donayre.

Asimismo, participaron el señor Obed ChuquiHuayta Arias, Gerente General y el señor Jean Paul Calle Casusol, en calidad de Secretario del Consejo Directivo, quien realizó la respectiva convocatoria a la sesión, por encargo de la Presidente del Consejo Directivo, señalando que la misma se mantendría abierta hasta el día jueves 10 de septiembre de 2015 a las 13:00 horas.

I.- ORDEN DEL DÍA

1.1. **Opinión técnica respecto de la propuesta de Adenda N° 3 al Contrato de Concesión del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1**

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 047-15-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN mediante el cual se emite opinión técnica sobre la propuesta de Adenda N° 3 al Contrato de Concesión del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Villa El Salvador – Av. Grau – San Juan de Lurigancho.

El informe presentado señala que, el proyecto de Adenda N° 3 tiene por objeto habilitar al Concedente a asumir el financiamiento de los costos y gastos de las actividades de supervisión de la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en la Línea 1 del Metro de Lima, a cargo del Regulador. Para tal efecto, las Partes han acordado incorporar las cláusulas 17.14 y 17.15 a la Sección XVII del Contrato de Concesión.

Al respecto, se señala que los términos de la cláusula 17.14 que se propone incorporar al Contrato de Concesión, recoge la opinión del Regulador emitida a través del Informe N° 029-15-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN, referida a que el pago de la supervisión del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros de la Línea 1 sea equivalente al 1% de todos los ingresos percibidos por el Concesionario; siendo éste el tope máximo establecido en las Leyes N° 29754 y 30281. Asimismo, se considera razonable prever en el Contrato de Concesión la posibilidad de que el Concedente realice una revisión del porcentaje asignado para el pago de la supervisión del Servicio a los tres años de suscrita la Adenda N° 3, siempre que exista una reducción del intervalo de paso en la Banda Horaria Punta durante seis (6) meses consecutivos. También se considera pertinente que el pago por concepto de supervisión se realice en la misma oportunidad que el pago por Kilómetro Tren Recorrido realizado al Concesionario.

De otro lado, conforme fue señalado en el Informe N° 029-2015-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN, se considera adecuado que el Regulador liquide cada doce meses los gastos incurridos en la supervisión, de manera que el Concedente siempre pagará el costo realmente incurrido por el Regulador para realizar las actividades de supervisión del Servicio. Asimismo, se considera adecuado que la metodología de liquidación de gastos sea aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas, siendo necesario que el Concedente impulse y coordine reuniones entre el MEF, MTC y OSITRAN a efectos de



determinar oportunamente dicha metodología y así evitar contingencias en la ejecución de la supervisión del Servicio.

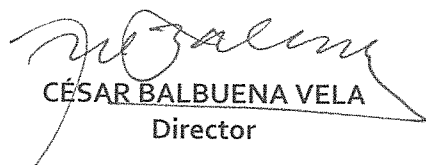
Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizadas por las áreas técnicas en el informe presentado. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

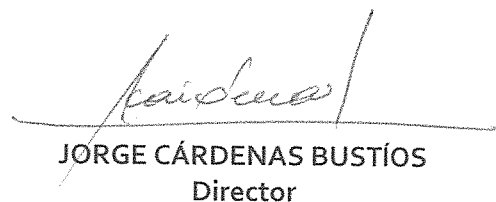
ACUERDO N° 1875-562-15-CD-OSITRAN
de fecha 10 de septiembre de 2015

Vistos, el Informe N° 047-15-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN y el Oficio N° 2724-2015-MTC/25 remitido por la Dirección de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en virtud a lo dispuesto en el inciso f) del numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, Ley N° 26917, el artículo 28° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, y sus modificatorias; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 047-15-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN y, en consecuencia, emitir opinión técnica favorable respecto de la propuesta de Adenda N° 3 al Contrato de Concesión del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Villa El Salvador – Av. Grau – San Juan de Lurigancho.
- b) Exhortar al Concedente a impulsar y coordinar reuniones entre el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y OSITRAN a efectos de determinar la metodología de liquidación de gastos por concepto de supervisión para evitar generar contingencias en la ejecución de la supervisión del Servicio contemplado en el Contrato de Concesión.
- c) Notificar el presente Acuerdo, así como el Informe N° 047-15-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN a la empresa Concesionaria GYM Ferrovías S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de ente Concedente.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente levantó la sesión a las doce horas del 10 de septiembre de 2015.


CÉSAR BALBUENA VELA
Director


JORGE CÁRDENAS BUSTÍOS
Director


PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente